



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el Despacho la necesidad de indicar que en la misma se calcularon de forma equivocada los intereses moratorios que se han causado, por lo que en virtud a lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se procederá a modificar la liquidación del crédito ajustando los valores a los montos reales.

Así las cosas, luego de realizar nuevamente el cálculo tiene que el señor Yhon Alejandro Castro Buitrago adeuda a los menores S.A.C.L. y D.C.L., representados legalmente por su progenitora, Sandra Liliana López García, por concepto de este proceso un total de \$ 21'502.549,90, como puede verse en la liquidación efectuada por el Juzgado obrante en el ordinal 26 del expediente digital.

Sin embargo, luego de verificarse el portal del Banco Agrario se observó que existen depósitos judiciales que a la fecha no se han entregado, los cuales ascienden a la suma de \$ 4.082.119, que deberán amortizarse a la cuenta previamente señalada:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
✓ 454010000561938	✓ 1098306489	YHON ALEJANDRO CASTRO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2021	NO APLICA ✓	\$ 785.245,00
✓ 454010000563436	✓ 1098306489	YHON ALEJANDRO CASTRO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA ✓	\$ 748.233,00
✓ 454010000565532	✓ 1098306489	YHON ALEJANDRO CASTRO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA ✓	\$ 718.264,00
✓ 454010000566809	✓ 1098306489	YHON ALEJANDRO CASTRO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA ✓	\$ 603.400,00
✓ 454010000569074	✓ 1098306489	YHON ALEJANDRO CASTRO BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2021	NO APLICA ✓	\$ 1.226.977,00
Total Valor						\$ 4.082.119,00

Entonces, abonando la cifra comentada a la obligación establecida por el Juzgado, se observa que el señor Castro Buitrago le debe a los menores S.A.C.L. y D.C.L., por concepto de alimentos, un total de \$ 17'420.430,9.

A dicha suma, habrá de sumarse la cifra establecida por concepto de costas a las que fue condenado el ejecutado, las cuales ascienden a \$ 908.526.

Así las cosas, se tiene que, el señor Yhon Alejandro Castro Buitrago adeuda a los menores S.A.C.L. y D.C.L., representados legalmente por su progenitora, Sandra Liliana López García, con ocasión al presente proceso ejecutivo de alimentos (en el cual se incluyen los alimentos y las costas en las que fue condenado), luego de amortizarse la cifra previamente expuesta, un total de **\$ 18'328.956,9.**

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría se le entreguen a la señora Sandra Liliana López García, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.395.085, en calidad de representante legal de los menores S.A.C.L. y D.C.L., los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, los cuales serán amortizados a la obligación aquí ejecutada:

Nº Depósito Judicial	Valor
454010000561938	\$ 785.245
454010000563436	\$ 748.233
454010000565532	\$ 718.264
454010000566809	\$ 603.400
454010000569074	\$ 1.226.977
454010000561938	\$ 785.245
454010000563436	\$ 748.233

Por Secretaría, realícese el trámite respectivo, en caso que los depósitos judiciales ya se encuentren autorizados, infórmesele a la ejecutante, el trámite que debe agotar para reclamar los mismos.

Adicionalmente, se observa en el ordinal 25 un memorial indebidamente agregado, el cual corresponde al proceso 2020-00082, por lo que se dispone desglosar el mismo para que ésta sea incorporado al expediente correcto, debiendo dejarse la constancia respectiva.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar, en virtud del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito presentada por los apoderados judiciales de ambas partes, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Disponer que la obligación debida por el señor Yhon Alejandro Castro Buitrago adeuda a los menores S.A.C.L. y D.C.L., representados legalmente por su progenitora, Sandra Liliana López García, por concepto de este proceso, previo descuento de los depósitos judiciales obrantes a órdenes del Juzgado, estaba en un total de \$ 21'502.549,90.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación a la señora Sandra Liliana López García, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.395.085, en calidad de representante legal de los menores S.A.C.L. y D.C.L., los cuales ascienden a \$ 4.082.119, que se amortizarán a la obligación aquí ejecutada:

Nº Depósito Judicial	Valor
454010000556606	\$ 491.942
454010000558472	\$ 491.942
454010000560424	\$ 491.942
454010000562664	\$ 491.942
454010000564274	\$ 491.942
454010000566156	\$ 491.942
454010000568405	\$ 491.942

CUARTO: Realícese por Secretaría el trámite respectivo, en caso que los depósitos judiciales ya se encuentren autorizados, infórmesele a la ejecutante, el trámite que debe agotar para reclamar los mismos.

QUINTO: Señalar que el señor Yhon Alejandro Castro Buitrago adeuda a los menores S.A.C.L. y D.C.L., representados legalmente por su progenitora, Sandra Liliana López García, con ocasión al presente proceso ejecutivo de alimentos (en el cual se incluyen los alimentos y las costas en las que fue condenado), luego de amortizarse la cifra previamente expuesta, un total de **\$ 18'328.956,9.**

SEXTO: Desglosar el documento visible en el ordinal 25 para que éste sea incorporado al proceso 2020-00082, para lo cual se dejará la constancia respectiva.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b59176dd15f01868b62cc3a71ed7b9a62ee08db63683cb181b17b84f88faa1de
Documento generado en 17/06/2021 07:57:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>